



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ORDENANZA 03/11

VISTO:

Los acontecimientos de violencia que vienen ocurriendo en nuestra ciudad desde hace tiempo a tras, el día 02 de Julio del presente año, la Seccional 14 de Policía de nuestra ciudad, sufrió graves daños por el accionar anti social y vandálico de los que no quieren o no desean vivir en comunidad y constantemente alteran el orden público.

Que esta situación trae aparejado graves perjuicios en nuestra comunidad, como así también en el patrimonio de todos los tilcareños,

Que distintos organismos, entes y edificios públicos fueron afectados de forma artera y desmedida.

Los graves incidentes ocasionados en la vía pública como grescas, hurtos otros, que afectan a los integrantes de la sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que, es resorte exclusivo del municipio el fomentar políticas de seguridad pública en pos de favorecer la convivencia ciudadana. Que, todos los habitantes de nuestra ciudad cuentan con una serie de garantías constitucionales que protegen su integridad como ser humano.

Que, en nuestra nación rigen normas que castigan comportamientos humanos que están en contradicción con lo expresamente normado.

Que, es obligación del Municipio de la Ciudad de Tilcara (Concejo Deliberante - Departamento Ejecutivo) velar por un estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Que, la demanda y pedidos realizados por los padres y los representantes de las diversas instituciones de nuestro pueblo (Policía, Hospital, establecimientos Educativos y padres) en las distintas reuniones coordinadas y organizadas por el Concejo Deliberante de Tilcara, en prevención de la seguridad donde se manifestaron y solicitaron reducir los eventos bailables en el transcurso del mes autorizados por nuestra comuna.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Que, es obligación del Municipio preservar el orden social en el ejido de la Municipalidad de Tilcara y guardar el bienestar de la población y en facultad que nos confiere la Ley Orgánica de los municipios 4466/89 y por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA 03/11

Artículo 1º: Prohíbase todo y cada una de las Actividades, reuniones Bailables Populares (Clubes, Boliches, Poop, peñas bailables y Reuniones Sociales de toda índole) habilitadas o no, en la Jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Tilcara.

Artículo 2º: El plazo de la presente suspensión se extenderá por el término de 30 días corridos, contados a partir del día Viernes 8 de Julio del año 2011 y que puede ser prorrogable por 60 días a todas las actividades Deportivas de esparcimiento, a los restaurantes que presenten eventos culturales promocionando nuestra identidad como ofrecimiento para el turismo en la presente temporada invernal 2.011.

Artículo 3º: Exceptúese de la presente Ordenanza

Artículo 4º: Instar a todas las Instituciones de nuestro medio a procurar y rever el tema de la prevención de la seguridad y violencia en nuestra ciudad, mientras dure el plazo de la suspensión de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, traerá aparejado como consecuencia la clausura de 8 a 12 meses a todos aquellos locales que infrinjan lo dispuesto.

Artículo 6º: Solicítense al Departamento Ejecutivo del Municipio de la Ciudad de Tilcara, que a través del área que corresponda proceda a la urgente implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Difúndase por todos los medios de comunicación y cumplido archívese.

Sala de sesiones, 06 de Julio de 2.011.-